

EXAMEN PERIÓDICO UNIVERSAL

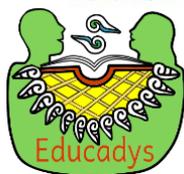
31° Sesión (Noviembre 2018)

Joint UPR Submission

Los derechos humanos en México

Presentado por:

Fundación Marista por la Solidaridad Internacional, FMSI
Oficina Internacional Católica de la Infancia, BICE
Dominicans for Justice and Peace
Educiendo en los Derechos y la Solidaridad, EducaDyS
Centro de Apoyo Marista al Migrante, CAMMI
Colectivo de Organizaciones e Instituciones por los Derechos de la Infancia en Jalisco
Centro de Derechos Humanos Fray Francisco de Vitoria
FM4 Paso Libre
Centro de Derechos Humanos Fray Matías de Córdoba
Voces Mesoamericanas
Red de Documentación de las Organizaciones Defensoras de Migrantes
Foro Socioambiental de Guadalajara



Fundación Marista por la Solidaridad Internacional (FMSI) es una organización internacional promovida por los Hermanos Maristas de la Enseñanza, presentes en 80 países. FMSI tiene más de 10 años de experiencia trabajando en el campo de la solidaridad internacional, apoyando la promoción y la defensa de los derechos de la niñez en el mundo, especialmente en el campo educativo. Trabaja a nivel internacional, participando en los mecanismos de Naciones Unidas y en colaboración con otras organizaciones de intereses similares. Desde 2011 está acreditada por ECOSOC. Álvaro Sepúlveda. P.le M. Champagnat, 2 – 00144 Roma, Italia. www.fmsi.ngo. Tel. +39 06 54 51 7. Email: asepulveda@fms.it

Oficina Internacional Católica de la Infancia (BICE) es una organización internacional que reúne a organismos nacionales e internacionales comprometidas en la defensa de la dignidad y de los derechos del Niño. Asociación sin fines de lucro de derecho francés, agrupa a organizaciones en África, América Latina, Europa oriental y Asia. Tiene el estatuto consultativo especial frente al ECOSOC. Actúa en ámbitos como maltrato y violencia, discapacidades, abuso y explotación sexual, justicia de menores, explotación laboral, implicación de los niños en los conflictos armados y la educación. Yao Agbetse. Rue de Lausanne 44, 1201 Genève, Suisse. www.bice.org. Tel. +41 22 731 32 48. Email: yao.agbetse@bice.org

Dominicans for Justice and Peace (Order of Preachers) fue fundada en 1998 como presencia de la Orden Dominicana en las Naciones Unidas. Recibió el estatus consultivo ante el ECOSOC en 2002. Busca testimoniar el mensaje del Evangelio en las fronteras, contribuyendo a la promoción de la justicia social y los derechos humanos en todo el mundo. A los miembros de la familia dominica les proporciona un foro internacional para que aboguen en nombre de las víctimas de violaciones de los derechos humanos. Laurence Blattmer. 37/39, rue de Vermont. C.P. 104, 1211 Genève, Suisse. www.un.op.org. Tel. 0227794010. Email: laurence.blattmer@un.op.org

Educando en los Derechos y la Solidaridad (EducaDyS) es una organización civil mexicana sin fines de lucro, apartidista, que nace en 2010 promovida por la Provincia Marista de México Central. Tiene la misión de contribuir a la construcción de ámbitos educativos que promuevan el protagonismo de las niñas, niños, adolescentes y jóvenes en la defensa de sus derechos humanos. Mónica Yerena Suárez. Moneda 15 Col. Tlalpan Centro C.P. 14000, Ciudad de México, México. <http://maristas.mx/>. Tel. (55)5655-9219. Email: monica.yerena@epe.maristas.edu.mx

Centro de Apoyo Marista al Migrante (CAMMI) es un proyecto de la Universidad Marista de Querétaro para acompañar a las personas migrantes y solicitantes de protección internacional a través de la asistencia humanitaria integral. Genera acciones educativas que permiten la concientización de la sociedad civil y propicia vinculaciones y acciones de incidencia a nivel local, nacional e internacional. Busca la construcción de sociedades hospitalarias y respetuosas de los derechos de las personas en movilidad y refugiadas. María José Lazcano Vázquez Mellado. Marte#2 Col. Centro C.P. 76000, Querétaro, México. www.umq.edu.mx/cammi/. Tel. (442) 5439600 ext. 130. Email: cammi@umq.maristas.edu.mx

Colectivo de Organizaciones e Instituciones por los Derechos de la Infancia en Jalisco (COIDLJ) es una coalición de organizaciones, instituciones y ciudadanos que trabajan en la promoción y defensa de los derechos de niñas, niños y adolescentes en el estado de Jalisco, México. Manuel Armando Flores Hernández. Calle Garibaldi 1671, Col. Ladrón de Guevara, C.P. 44600 Guadalajara, Jalisco, México. Tel: (33) 3615-2340. Email: armando.flores@maristas.org.mx

Centro de Derechos Humanos Fray Francisco de Vitoria es una organización no gubernamental, sin fines de lucro, independiente de cualquier partido o filiación política fundada en 1984 con el fin de defender y promover la integralidad de los Derechos Humanos, especialmente entre los sectores más vulnerables o discriminados. Carlos A. Ventura Callejas. Odontología 35 Col. Copilco

Universidad, Ciudad de México, México. www.derechoshumanos.org.mx. Tel. (55) 5659-6797 ext. 227. Email: coordinacion@derechoshumanos.org.mx

Dignidad y Justicia en el Camino A.C. (FM4 Paso Libre). Es una organización de la sociedad civil que tiene por misión brindar, promover y defender un trato digno y justo que respete los Derechos Humanos de las personas migrantes y refugiadas desde el occidente de México, mediante la atención integral, la inserción social, la investigación, la incidencia política y social. Cuenta con un Centro de Atención a Migrantes y Refugiados que funge como espacio de atención humanitaria y de vinculación con la población local. Rafael Alonso Hernández. Calderón de la Barca 468-A. Colonia Barrera C.P 44130. Guadalajara, Jalisco, México. <http://fm4pasolibre.org/>. Tel. (33)200 30939. Email: coordinacion@fm4pasolibre.org

Centro de Derechos Humanos Fray Matías de Córdova A.C. es un organismo civil de derechos humanos que trabaja en el estado de Chiapas. Inició sus actividades en 1994 como respuesta a las constantes violaciones de derechos humanos, para prestar un servicio a los habitantes más vulnerables de la Diócesis de Tapachula. Su objetivo es promover una sociedad donde las personas que están en contexto de movilidad humana puedan ejercer sus derechos y disfruten una vida digna y libre de violencia, racismo y xenofobia. Rita Marcela Robles Benítez. Salva Lacruz/ 4a Sur no.6.Col.Centro C.P 30700, Tapachula, Chiapas, México. www.cdhrfraymatias.org/ Tel. (55)39228442. Email: enlacedf@cdhrfraymatias.org

Voces Mesoamericanas, Acción con Pueblos Migrantes. Es una organización civil mexicana, fundada en 2009 para fortalecer la organización de sujetos migrantes desde la interculturalidad, la transterritorialidad, la igualdad de género y los derechos humanos en las comunidades de Mesoamérica, con énfasis en los pueblos originarios. Es integrante de redes y plataformas civiles que inciden en el cambio de políticas y prácticas a favor de las personas migrantes, su acceso a la justicia y los derechos humanos integrales. Miguel Ángel Paz Carrasco. Francisco Villa 10, Barrio de Fátima, C.P 29264, San Cristóbal de las Casas, Chiapas, México. www.vocesmesoamericanas.org. Tel. 01 967 674 7811. Email: paz@vocesmesoamericanas.org

Red de Documentación de Organizaciones Defensoras de Migrantes (REDODEM). Es una red consolidada por 23 socios que por medio del acompañamiento de las personas en movilidad y del fortalecimiento de sus espacios de asistencia directa, generan procesos de investigación y documentación. A través de éstos se busca visibilizar, incidir política y socialmente y articular acciones para facilitar el ejercicio y respeto de los derechos humanos. María José Lazcano Vázquez Mellado. Marte#2 Col. Centro C.P 76000, Querétaro, México. www.umq.edu.mx/cammi/. Tel. (442) 5439600 ext. 130. Email: cammi@umq.maristas.edu.mx

Foro Socioambiental de Guadalajara es una coalición ciudadana formada en 2015 por profesionistas, catequistas y académicos que inspirados en la Encíclica "Laudato Si". Realizan acciones de monitoreo y seguimiento ante las afectaciones a la salud como las enfermedades renales, por la contaminación del medio ambiente en la Cuenca Lerma Chapala Santiago, Jalisco, México. Su misión es trabajar por una mejor sociedad y un mejor medio ambiente. Enrique Lira Coronado. Sierra Nevada # 1046 Col. Independencia Oriente. CP 44340, Guadalajara, Jalisco, México. Tel. (33) 4202 61 y 62. Email: e_lirac@hotmail.com

INFORME COLABORATIVO
EXAMEN PERIÓDICO UNIVERSAL
MÉXICO 2018

- **Introducción**

A partir de la información y la evidencia disponible sobre la permanencia de la impunidad y el incumplimiento de las recomendaciones aceptadas por el Estado mexicano en los dos últimos Exámenes Periódicos Universales (EPU 2009 y 2013), observamos una preocupante falta de voluntad política para avanzar en el respeto, la protección y la garantía de los derechos humanos. Ante dicho balance se hacen necesarios mecanismos efectivos de seguimiento al EPU.

- **Derechos humanos de niñas, niños y adolescentes en el contexto nacional**

Para 2018, en México 32% de la población son niñas niños y adolescentes de 0 a 17 años (NNA), es decir, 39 millones 885 mil 475, de un total de 124 millones 737 mil 789 personas. En los últimos 12 años, la vida de NNA se ha visto impactada por el aumento de la violencia y la inseguridad, así como por el mantenimiento de la corrupción y la impunidad ante los delitos y las violaciones graves a los derechos humanos.

De acuerdo con el Informe del Relator Especial sobre tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, para diciembre de 2014, en México existe una ausencia casi absoluta, tanto a nivel federal como estatal, de sentencias condenatorias por el delito de tortura; constituyendo con esto un ciclo de impunidad. En el caso de los delitos cometidos contra NNA, para 2015, por cada 100 delitos investigados por el Ministerio Público, solamente 3 registraron alguna sentencia condenatoria.

Para el periodo comprendido entre enero de 2014 y diciembre de 2017, el Registro Nacional de Datos de Personas Extraviadas o Desaparecidas reporta a nivel federal mil 153 personas en esta situación, de las cuales 168 tienen de 0 a 19 años. Con base en esta misma fuente de información, NNA corren mayor riesgo de ser desaparecidos si se encuentran entre los 13 y 17 años y el 72.3% de las desapariciones de NNA han ocurrido durante el gobierno de Enrique Peña Nieto.

En diciembre de 2014 entró en vigor la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes (LGDNNA), en la que se reconoce a todas las personas menores de 18 años de edad como titulares de derechos; se identifican y establecen obligaciones específicas, a distintos niveles, de los actores gubernamentales y sociales para que, de manera coordinada, a través de un Sistema Nacional de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes (SIPINNA), los derechos de este sector de la población sean respetados, protegidos, promovidos y garantizados.

Sin duda alguna la LGDNNA y la nueva institucionalidad que establece, representan un avance para los derechos de NNA, sin embargo, desde el seguimiento que hemos hecho por parte de sociedad civil a la instauración del SIPINNA, a nivel local, estatal y federal, persisten algunos desafíos que presentamos a manera de recomendaciones.

Recomendaciones:

Asignar presupuesto progresivo a las diferentes instancias que conforman el Sistema Nacional de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes, en el nivel estatal y federal, para la efectiva protección, y en su caso, restitución, de los derechos de niñas, niños

y adolescentes, de conformidad con lo señalado en el artículo 2 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.

Cumplir con la distribución de competencias asignadas en la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes (LGDNNA) al Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia (SNDIF), en el nivel municipal y estatal, referidas a proteger los derechos de niñas, niños y adolescentes (NNA) cuando estos han sido restringidos o vulnerados. De acuerdo con el artículo 125 de la LGDNNA, es atribución del SIPINNA, y no del SNDIF, establecer instrumentos, políticas, procedimientos, servicios y acciones de protección de los derechos de NNA.

Aumentar el conocimiento sobre la perspectiva de derechos de niñas, niños y adolescentes, tanto de los actores sociales como de los servidores públicos de las diferentes instancias que conforman el Sistema Nacional de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes, en el nivel municipal, estatal y federal, a fin de que, en el desempeño de sus funciones, operen articuladamente y bajo el paradigma de protección integral, tal como lo establece la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes en sus artículos 1 y 2.

Incentivar, mediante la asignación de presupuesto y mecanismos transversales y permanentes, la participación de sociedad civil y de niñas, niños y adolescentes (NNA), en el nivel federal, estatal y municipal, para la definición, instrumentación y evaluación de las políticas públicas destinadas a garantizar y proteger integralmente los derechos de NNA, tal como se señala en el artículo 125 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.

- **El derecho a la protección integral y a la restitución de derechos de niñas, niños y adolescentes en situaciones de emergencia**

En México, los terremotos del 07 y 09 de septiembre de 2017 se estima que ocasionaron la muerte de 471 personas y millones de damnificados. Por otra parte, para diciembre de 2017, según el Fondo de Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF), aproximadamente, mil NNA y jóvenes permanecían viviendo en condiciones precarias, sin escuela ni acceso a servicios de salud.

Durante la emergencia se mostró la descoordinación de la política pública en materia de protección civil, y en el caso particular de la infancia y la adolescencia, la falta de una perspectiva de derechos de NNA. También se develó la corrupción de las autoridades responsables de supervisar el cumplimiento de la normativa en materia de construcción. Y el desvío de fondos de ayuda para las personas damnificadas calculados en 3.6 millones de dólares, de acuerdo con la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

Recomendaciones:

Diseñar una política pública en materia de protección civil que incorpore la perspectiva de derechos de niñas, niños y adolescentes, para hacer efectivo el derecho de prioridad, tanto en los planes de emergencia como de reconstrucción.

Garantizar la restitución integral de derechos de niñas, niños y adolescentes afectados por las situaciones de emergencia, mediante la coordinación entre las instancias responsables de protección civil y el Sistema Nacional de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes, en el nivel federal, estatal y municipal.

- **El derecho a la vida independiente de adolescentes y jóvenes con discapacidad**

Según datos oficiales, en México, para 2014, existen 7.1 millones de personas con discapacidad, es decir, 6% de la población total. En el caso de NNA de 0 a 14 años se estima que 9 de cada 100 se encuentran en esta condición de vida.

El porcentaje de NNA con discapacidad que pueden gozar del derecho a la educación disminuye conforme estos van creciendo. A partir de los 19 años, las y los jóvenes con discapacidad carecen de espacios educativos en donde desarrollar las habilidades que necesitan para tener una vida independiente.

Recomendaciones:

Elaborar e implementar políticas educativas que garanticen, a las y los adolescentes y jóvenes, desarrollar las habilidades necesarias para una vida independiente.

Incrementar las capacidades de las y los educadores de las escuelas para garantizar una efectiva inclusión de las personas con discapacidad y el goce del derecho a la educación.

- **Derechos humanos de niñas, niños y adolescentes en el estado de Jalisco**

En cumplimiento con la LGDNNA, en el periodo 2016 – 2017, el estado de Jalisco promulgó la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes en el Estado de Jalisco e instaló el SIPINNA a nivel estatal y municipal. Aunque aún existe un municipio que no ha instalado dicho sistema y se presentan algunos desafíos.

Con base en el seguimiento que las organizaciones de sociedad civil han dado a la instalación del SIPINNA en el ámbito estatal y municipal, se observa una falta de coordinación entre las distintas dependencias de estos sistemas. Misma que se refleja en el Programa Estatal de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes, así como en el Sistema Estatal de Información, en donde, en ambos casos, la participación infantil, a pesar de ser un derecho reconocido en la LGDNNA, ha quedado desdibujada.

En el ámbito municipal, se observa una falta de instalación completa del SIPINNA. En términos generales, los SIPINNA municipales no cuentan con diagnósticos sobre la situación de los derechos de NNA, ni con la capacidad para formular y ofrecer directrices, restringiendo sus competencias al cumplimiento de lo que dicta el SIPINNA estatal. Tampoco cuentan con mecanismos que garanticen la participación permanente y activa de NNA, ni con canales de difusión de las actividades que realizan.

Recomendaciones:

Elaborar los reglamentos de los Sistemas Municipales de Protección del estado de Jalisco y garantizar el efectivo funcionamiento de dichos sistemas, de acuerdo con las atribuciones asignadas en la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, al Ejecutivo

estatal, la Secretaría Ejecutiva estatal, los Presidentes Municipales y las Secretarías Ejecutivas Municipales.

Asignar presupuesto, progresivo y suficiente, así como aumentar el número de servidores públicos capacitados sobre la perspectiva de derechos de niñas, niños y adolescentes, para el efectivo funcionamiento de los Sistemas Municipales de Protección del estado de Jalisco.

Dar a conocer, ampliamente, la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes en el Estado de Jalisco, en el nivel estatal y municipal, especialmente, entre las niñas, niños y adolescentes, así como entre las distintas dependencias y sectores sociales públicos y privados de la entidad.

Garantizar mecanismos que permitan a las organizaciones de sociedad civil y a niñas, niños y adolescentes, participar activa y permanentemente, a lo largo del Sistema Local de Protección del estado de Jalisco, asegurando la efectiva coordinación y operación de cada una de las dependencias involucradas. Tal como lo establece el artículo 72 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.

Evaluar y armonizar las políticas en materia de seguridad pública con la perspectiva de derechos de niñas, niños y adolescentes, evitando la violación de los derechos de NNA por parte de los servidores públicos de la Secretaría de Seguridad Pública del estado de Jalisco.

- **El derecho a vivir en familia de niñas, niños y adolescentes en el estado de Jalisco**

En cuanto al derecho a vivir en familia, la precarización de la economía familiar contribuye a que más miembros, incluidos NNA, busquen fuentes de trabajo. Las personas responsables del cuidado de NNA no disponen del tiempo suficiente ni cuentan con habilidades desarrolladas para su tarea de crianza. Carecen de redes de apoyo, lo que ocasiona que NNA no dispongan de un clima afectivo y de soporte emocional, derivando en una mayor desprotección, exclusión social y vulneración de derechos como: el acceso y la permanencia en la escuela, ser víctimas de diferentes formas de violencia en los espacios familiares, comunitarios e institucionales, el consumo de drogas y el reclutamiento por parte del crimen organizado.

Recomendaciones:

Diseñar e implementar una estrategia de desinstitucionalización de NNA en el estado de Jalisco, mediante políticas públicas basadas en diagnósticos elaborados sobre las habilidades de cuidados parentales y/o familiares necesarios a desarrollar por parte de las familias o tutores garantizando así el derecho a vivir en familia.

Movilizar los recursos necesarios, por parte del Ejecutivo del estado de Jalisco, para la creación de estructuras y condiciones que favorezcan el acogimiento familiar con bases profesionales.

Investigar el funcionamiento de los centros de asistencia social que brindan atención a niñas, niños y adolescentes (NNA) privados del cuidado parental o familiar en el estado de Jalisco y en concordancia con el Principio del Interés Superior de la Niñez, evitando la re-victimización de NNA.

- **El derecho a vivir en condiciones de bienestar, a un sano desarrollo y a la protección de la salud de niñas, niños y adolescentes en los municipios El Salto, Juanacatlán y Poncitlán del estado de Jalisco**

A pesar de las obligaciones establecidas en la Ley de Aguas Nacionales en relación con garantizar la calidad del agua para el consumo humano, el estado de Jalisco es el segundo lugar del mundo con el mayor registro de enfermedades renales en etapa terminal y en cáncer de mama a nivel nacional, y ocupa el cuarto lugar del país en discapacidad.

De acuerdo con lo monitoreado por sociedad civil y la investigación de instituciones académicas, la situación anterior está relacionada con la contaminación del agua del río Lerma – Santiago por parte de las empresas e industrias, que violando la ley en materia medio ambiental, están afectando la salud de NNA y sus familias, por el manejo de sus desechos y el tratamiento de sus residuos que son liberados al río, a los suelos y a la atmósfera.

Con base en las fuentes referidas, para enero de 2017, en la localidad Agua Caliente del municipio de Poncitlán, 112 NNA de 5 a 9 años (11.7% de la población total de esta localidad) presentó daño renal debido a la presencia de metales pesados en su orina. Dicho sector de la población contaba además con altos índices de desnutrición. Mientras que, para octubre del mismo año, en 25 sitios de los municipios El Salto y Juanacatlán, se encontró en el suelo la presencia de arsénico, mercurio y plomo; y bacterias patógenas nocivas para el sistema respiratorio.

Recomendaciones:

Hacer cumplir, por parte del estado de Jalisco, la fracción VI del artículo 29 de la Ley de Aguas Nacionales, que establece para los concesionarios de la explotación, la obligación de sujetarse a las disposiciones generales y normas en materia de seguridad hidráulica y de equilibrio ecológico y protección al ambiente.

Sancionar a los concesionarios del río Lerma – Santiago del estado de Jalisco, que incumplan con el artículo 86 Bis 2 de la Ley de Aguas Nacionales, que establece la prohibición de arrojar o depositar en los cuerpos receptores y zonas federales, basura, materiales, lodos provenientes del tratamiento de aguas residuales y demás desechos o residuos.

Suspender la concesión o asignación para la explotación, uso o aprovechamiento de aguas residuales a los usufructuarios del río Lerma – Santiago del estado de Jalisco, que descarguen aguas residuales que afecten o puedan afectar fuentes de abastecimiento de agua potable o la salud pública, en cumplimiento con el artículo 29 Bis 2 de la Ley de Aguas Nacionales.

Garantizar el derecho niñas, niños y adolescentes (NNA) de los municipios El Salto, Juanacatlán y Poncitlán del estado de Jalisco, a vivir en condiciones de bienestar, a un sano desarrollo y a disfrutar del más alto nivel posible de salud, de acuerdo con las obligaciones señaladas en la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes referidas a la prestación de servicios de atención médica gratuita y de calidad, para restaurar la salud de NNA con enfermedades respiratorias y renales.

Sanear el río Lerma – Santiago, el Lago de Chapala y los suelos de los municipios El Salto, Juanacatlán y Poncitlán del estado de Jalisco, mediante la asignación de presupuesto y otras medidas requeridas, que permitan el cumplimiento de los artículos 17 y 43 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.

- **Niñas, niños y adolescentes migrantes, solicitantes de protección internacional y refugiados**

De acuerdo con lo documentado por organizaciones de sociedad civil y organismos internacionales, en materia de niñez y adolescencia migrante, solicitante de protección internacional y refugiada, el Estado mexicano sigue privilegiando la condición migratoria y de viaje, sobre el Principio del Interés Superior de la Niñez (PISN). Después de dos años de trabajo conjunto entre sociedad civil, agencias de Naciones Unidas y algunas senadoras y senadores, en abril de 2016, la Comisión de Asuntos Migratorios del Senado de la República aprobó un dictamen que armoniza la LGDNNA, y en donde se elimina la posibilidad de que NNA y sus familiares estén privadas de libertad, amplía la protección a NNA acompañados, no acompañados y separados, y obliga al Estado mexicano a garantizar y proteger derechos como el de la vida digna, la no discriminación, la participación y el principio de unidad familiar, entre otros, en el marco del respeto al PISN.

Actualmente, este dictamen no ha sido votado en el Pleno del Senado de la República bajo el argumento de su impacto presupuestal, siendo que la LGDNNA fue una ley preferente del Ejecutivo federal. Mientras tanto, NNA y sus familiares siguen estando privados de libertad y retornados o deportados a sus lugares de origen independientemente del riesgo que esto implique, y la probabilidad de que las mujeres, niñas y adolescentes migrantes sean victimizadas durante su tránsito por México es alta y persiste la detención contra NNA migrantes y solicitantes de refugio, como prueban las estadísticas oficiales del Instituto Nacional de Migración (INM). Incluso, cuando un NNA es transferido a los albergues del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, es recluso a puerta cerrada y en ocasiones, su alojamiento es equiparado al de una estación migratoria, quedando siempre bajo la custodia y decisión del INM.

Recomendaciones:

Armonizar la Ley de Migración con la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, con base en lo establecido en el marco jurídico internacional en materia de derechos humanos, y los principios y derechos reconocidos en dichas normativas, privilegiando el Principio del Interés Superior de la Niñez.

Aumentar el presupuesto y el personal de las Procuradurías de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes (NNA) a nivel municipal, estatal y federal, así como el conocimiento de los derechos de la infancia y la adolescencia, para la efectiva protección y restitución integral de los derechos de NNA migrantes y refugiados, de acuerdo con las atribuciones señaladas en la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes y lo dispuesto en la Ley de Migración y la Ley sobre Refugiados, Protección Complementaria y Asilo Político.

Cumplir el artículo 111 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes (NNA), el cual establece que, por ningún momento NNA migrantes acompañados por una

persona adulta o sin este acompañamiento, serán privados de la libertad en estaciones migratorias o en cualquier otro centro de detención migratoria.

Promover y financiar alternativas a la detención de niñas, niños y adolescentes migrantes, facilitando el ejercicio del derecho a la educación, atención médica, acceso a la justicia, privacidad, comunicación con sus familiares y demás medidas especiales, establecidas en la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes y la Ley de Migración.

Aumentar las capacidades de los servidores públicos del Instituto Nacional de Migración y el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, para la atención diferenciada a niñas, niños y adolescentes (NNA) y la identificación de NNA susceptibles de protección internacional y sus necesidades, a fin de garantizar integralmente el goce y disfrute de sus derechos.

Aumentar el presupuesto y el personal de la Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados, así como las capacidades de los servidores públicos de dicha Comisión, para entrevistar adecuadamente a las niñas, niños y adolescentes solicitantes de refugio que han sido víctimas de violencia sexual y por motivos de género evitando su re-victimización.

Cumplir el Principio del Interés Superior de la Niñez para determinar el retorno asistido de niñas, niños y adolescentes, con base en los artículos 17, 18 y 89 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes y las disposiciones previstas en esta materia en la Ley de Migración.

Permitir el acompañamiento de niñas, niños y adolescentes migrantes detenidos por parte de las organizaciones de sociedad civil, con la finalidad de proporcionarles asistencia, acompañamiento psico-social y representación legal.

- **El derecho de las mujeres a una vida libre de violencia y el acceso a la justicia**

En el EPU 2013, el Estado mexicano aceptó 15 recomendaciones relacionadas con eliminar la violencia contra las mujeres, de las cuales 9 señalan que se cumpla la normatividad en esta materia, así como que se intensifiquen las políticas públicas para reducir efectivamente la incidencia de estos delitos y las violaciones a los derechos humanos asociadas a estos.

Desde las organizaciones de sociedad civil, se observa una impunidad estructural estimulada a través de una política de Estado que incentiva la ausencia, distorsión y manipulación de la justicia en un contexto generalizado de violencia, que impacta de manera diferenciada a grupos en situación de vulnerabilidad como las mujeres.

Para el periodo 2015 – 2017, el Sistema Nacional de Seguridad reportó mil 640 carpetas de investigación por el delito de feminicidio. Sin embargo, observatorios ciudadanos señalan que existe un sub-registro de estos delitos, pues ante la limitada o nula perspectiva de género, por la cual en muchas ocasiones se re-victimiza a las mujeres, muchos feminicidios no son identificados y se investigan por otras causales. Ejemplo de lo anterior, es el caso de Lesvy Berlín Rivera Osorio, que tuvo que ser reclasificado mediante un amparo por parte del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México. Mientras que, de acuerdo con datos oficiales, para 2017, a escala nacional se estima que 66.1% de las mujeres ha sufrido al menos a lo largo de su vida, un incidente de violencia emocional, física o sexual.

Recomendaciones:

Cumplir las recomendaciones 148.74 y 148.76 del EPU 2013, referidas a aplicar, estrictamente y de forma prioritaria, la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, en el nivel municipal, estatal y federal, especialmente, las acciones de prevención y sanción de todas las formas de violencia contra las mujeres.

Incrementar la efectividad y el impacto de las acciones para la prevención y erradicación de todas las formas de violencia contra las mujeres, niñas y adolescentes, mediante campañas de sensibilización, el acceso a la justicia y a la reparación integral del daño, la participación de sociedad civil, así como la coordinación entre el los Sistemas Nacionales correspondientes a nivel municipal, estatal y federal.

Aumentar el conocimiento sobre la perspectiva de género y las capacidades de los servidores públicos para atender, identificar, investigar, juzgar y sancionar los delitos por violencia contra las mujeres, de acuerdo con los estándares internacionales, y en el caso particular de las niñas y adolescentes, considerando su edad, desarrollo evolutivo, cognoscitivo y madurez, evitando la re-victimización. Tal como lo establecen los artículos 46, 47 y 48 de la LGDNNA en concordancia con la Ley General de Víctimas y la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.

Eliminar las incertidumbres legales en los procedimientos referentes al Mecanismo de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres, mediante la evaluación y construcción, garantizando la participación de sociedad civil, de la normatividad necesaria y suficiente, en continuidad con la recomendación 148.69 del EPU 2013.

Evaluar, con perspectiva de género y la participación de sociedad civil, el Protocolo de Investigación Ministerial, Policial y Pericial para el delito de feminicidio, armonizando los aparatos jurisdiccionales estatales correspondientes en continuidad con la recomendación 148.71 del EPU 2013, y atendiendo la sentencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación emitida el 25 de marzo de 2015.

Integrar el Banco Nacional de Datos e Información sobre Casos de Violencia contra las Mujeres, consolidar el Sistema Integrado de Estadísticas sobre Violencia contra las Mujeres y otros medios necesarios que permitan contar y difundir información veraz, oportuna y precisa sobre la magnitud y las características de la violencia contra las mujeres, especialmente, las muertes violentas de mujeres por razones de género.

- **El derecho de las personas jóvenes a promover, proteger y defender los derechos humanos**

En 2015, residían en México 30.6 millones de adolescentes y jóvenes de 15 a 29 años, que representan el 25.7% de la población nacional, es decir, un poco más de la cuarta parte. Con base en información del Banco Mundial, en 38% de los homicidios del país, la víctima es una persona joven.

Aunado al desempleo, la impunidad y la falta de voluntad política para avanzar en el respeto y la protección de los derechos humanos, así como la estigmatización adultocéntrica, la participación de las personas jóvenes en la defensa de los derechos humanos se convierte en un factor de riesgo para ser criminalizadas, reprimidas como el caso de Gael Solorio Cruz; desaparecidas, torturadas y detenidas arbitrariamente como el caso de Julio César Mondragón y Enrique Guerrero Aviña; ejecutadas extrajudicialmente o ser víctimas de muertes violentas como el transfeminicidio de la activista Alessa Flores, entre otras violaciones graves a los derechos humanos.

Recomendaciones:

Incorporar la perspectiva de derechos de las juventudes en el diseño e implementación de las políticas públicas, particularmente, en materia laboral y de acceso a la justicia en violaciones graves a los derechos humanos.

Diseñar e implementar políticas públicas con perspectiva de derechos de las juventudes, para acabar con la violencia, la criminalización y el estigma contra las personas jóvenes.

Capacitar a los servidores públicos de los Ministerios Públicos, las Procuradurías y los Juzgados, en la perspectiva de derechos de las juventudes, para evitar, en el desempeño de sus funciones, la criminalización, el estigma o la re-victimización de las personas jóvenes.

- **Los derechos económicos, sociales, culturales y ambientales de los pueblos indígenas**

Con base en datos oficiales, en México, para 2015, existen 12 millones 025 mil 947 personas indígenas, que representan 10.1% de la población total nacional. De este porcentaje, 4.6 millones son NNA, es decir, 37.9% del total de la población indígena.

De acuerdo con un estudio de 2014 realizado por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social y UNICEF, en México 8 de cada 10 NNA en hogares indígenas y 9 de cada 10 NNA hablantes de una lengua indígena se encontraban en situación de pobreza.

La histórica vulneración de los derechos sociales de los pueblos indígenas, se combina con un modelo de desarrollo económico de tipo extractivista que genera la concentración de los bienes comunes, su contaminación y agotamiento. En este marco, los pueblos indígenas, están enfrentando el despojo de tierras, territorios y bienes naturales comunes por parte de gobiernos, empresas y el crimen organizado.

Recomendaciones:

Diseñar programas integrales que reduzcan las desigualdades de los pueblos indígenas en el goce de los derechos humanos y pongan fin al ciclo de pobreza.

Hacer cumplir las recomendaciones 148.166, 148.69 y 148.71 del EPU 2013 de garantizar que se celebren consultas plenas y efectivas con los pueblos indígenas sobre las políticas y proyectos económicos y de desarrollo que les afecten, de conformidad con el Convenio 169 de la OIT.

Diseñar políticas de desarrollo económico locales con la participación real y efectiva de los pueblos indígenas, que favorezcan el uso equitativo y cuidado de los bienes comunes.